

22 DIC 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 996/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-410, ingresa en fecha 23 de Noviembre de 2011 a Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE DESPACHO Nº 1252 de 22 de noviembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo Informe de la Comisión de Calificación referente al Proceso de Contratación "Instalación Iluminación Barrios" D-1 para su análisis y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 298/2011**.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-1 del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota SUB ALCALDIA D-1 CITE Nº 525/11 de 21 de septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto "Instalación Iluminación Barrios" D-1 (Segunda convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 795.951,82 provenientes de recursos de Participación Popular, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **Calidad Propuesta Técnica y Costo**.

Que, el Director de Contrataciones del Gobierno Municipal de Sucre en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 107/2011 de 23 de Septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: "Instalación Iluminación Barrios" D-1, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 23 de septiembre de 2011 en SICOES con Código Interno 284/11, CUCE: 11-1101-00-267524-2-1, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 795.951,82 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA- ANPE Nº 368/11 de 04 de octubre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas (cinco en total) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CITE Nº 513/11 de 05 de octubre de 2011 RECOMIENDA ADJUDICAR la Obra del Proyecto "Instalación Iluminación Barrios" D-1 a la EMPRESA CONSTRUCTORA ESCALA REAL (Empresa Unipersonal) del Sr. Valerio Cruz Puma, con un costo de Bolivianos Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta con 82/100 (Bs. 774.050,82) con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

Que, de la revisión del expediente del proceso de contratación del Proyecto "Instalación Iluminación Barrio" D-1 se evidencia que en la PRIMERA CONVOCATORIA declarada DESIERTA mediante Resolución Expresa ANPE Nº 185/2011 de 20 de septiembre, también participo la Empresa proponente "EMPRESA CONSTRUCTORA ESCALA REAL" donde no alcanzó el puntaje mínimo requerido en el DBC por no contar con experiencia general ni específica, obteniendo un puntaje total de treinta y cuatro (34) puntos, extrañando que en la SEGUNDA CONVOCATORIA, alcance un puntaje de 84 puntos, presentando actas de entrega de obras que contienen errores en los nombres de los proyectos que no coinciden con lo declarado como experiencia general y específica en la propuesta del proponente adjudicado, documentos que corren a fojas 347 a fojas 350 y a fojas 355-356.

Que, ante las deficiencias anotadas el H. Concejo Municipal de Sucre mediante Nota H.C.M.Alc. Nº 570/11 de 04 de Noviembre de 2011, procedió a DEVOLVER al Ejecutivo Municipal toda la documentación del proceso de contratación del Proyecto "Instalación Iluminación Barrios" D-1 para que informe sobre el proceso de evaluación y calificación de la propuesta adjudicada, cuyo detalle se encuentra resumido de manera clara en tres puntos en la referida Nota de Devolución, como también presente documentación original para su verificación referente a actas de entrega definitivas de obras de los siguientes proyectos:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 996.11

Electrificación Rural Copavillque – Poroma M.T. y B.T. Iluminación Plaza de Poroma y Calles Adyacentes; Electrificación Rural de Baja y Media Tensión en Qollpa C'kasa y Santa Rosa y Electrificación Rural de Baja y Media Tensión c/ Iluminación en Chinimayu; los cuales contienen errores en los nombres de los proyectos y no coincide con lo declarado como experiencia general y específica en la propuesta del proponente adjudicado.

Que, el Ejecutivo Municipal en respuesta a la referida Nota de Devolución, ha remitido al Concejo Municipal, la Nota CITE DESPACHO N° 1252 de 22 de noviembre de 2011 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, donde adjunta la Nota DIR. CONTRAT. CITE N° 834/11 del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la Nota que lleva por título "Respuesta a Comunicación Interna" de fecha 15 de Noviembre de 2011 emitido por la Comisión de Calificación, más los antecedentes del proceso de contratación; documentación que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento en la Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 24 de Noviembre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación en su Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación CITE INFORME N° 513/11, al margen de no fundamentar adecuadamente su Informe; en cuanto a la revisión, análisis y evaluación de la documentación se remite al cuadro N° 2; sin embargo revisado en antecedentes del trámite no existe dicho documento; es más para justificar la recomendación la adjudicación, en la parte final de su Informe Técnico refiriéndose a la Empresa Constructora Escala Real, indica lo siguiente: "Ya que dicha Empresa cumple con todo lo requerido en el DBC, en los aspectos legales administrativos y técnicos, presentado además toda la documentación específica en el DBC, **no habiendo ningún error en su documentación legal administrativa y en su propuesta técnica cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas propuestas por la entidad convocante, garantizando de esta manera la óptima ejecución de la obra en el tiempo estipulado**".

Que, por otra parte, la propia Comisión de Calificación en la Nota complementaria de fecha 15 de noviembre 2011 reconoce que efectivamente existe dicha anomalía en la documentación del proponente Empresa Real respecto a la experiencia específica, ya que en la parte superior del texto del acta hace mención a un nombre de proyecto y en el párrafo subsiguiente se hace mención a otro proyecto distinto; esta situación la Comisión atribuye a la existencia de proyectos mayores en el cual se encuentran inmersos proyectos menores; con respecto a la documentación original exigida por el Concejo Municipal, tampoco ha sido remitida al Ente Deliberante, ni mucho menos ha sido presentada por el proponente adjudicado.

Que, el Art. 38 Parágrafo III establece como principales funciones de la Comisión de Calificación entre otras las siguientes: **Inciso b) "Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos"; Inciso d) "Convocar a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando se considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica"; Inciso g) "EFECTUAR LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO" ...**

Que, ante la descalificación en la Primera Convocatoria de la propuesta de la Empresa Constructora Escala Real por falta de experiencia general y específica; en cumplimiento a las Normas Básicas de Contratación del D.S. 0181, al advertir la inconsistencia en la documentación, correspondía a la Comisión de Calificación solicitar la presentación de los documentos originales y verificar en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES y revisar a detalle con mayor cuidado la documentación referente a la experiencia general y específica de la Empresa Constructora Escala Real al momento de la evaluación de la propuesta y fundamentar adecuadamente su Informe, habida cuenta que comparativamente existe una gran diferencia entre el puntaje asignado en la Primera Convocatoria (34 puntos) con respecto a la Segunda Convocatoria que es de 84 puntos, referente a una misma Empresa.

Que, la Comisión de Calificación no ha presentado la documentación original, exigida por el Concejo Municipal en el Punto Tres de la Nota H.C.M. Alc. N° 570/11 de fecha 04 de noviembre, tampoco lo hizo el proponente adjudicado, para proceder a la verificación y comprobación.

Que, la Comisión Económica y Legal del Concejo Municipal de Sucre ha procedido a revisar las publicaciones efectuadas en el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES de los procesos de contratación que el proponente adjudicado indica haber ejecutado, siendo los siguientes:

- 1 "Electrificación Rural de Baja y Media Tensión en Tambo C'kasa, ejecutado por el Gobierno Municipal de San Lucas durante la gestión 2008. No se encuentra publicado en el SICOES
- 2 **Electrificación Rural de Baja y Media Tensión en Qollpa C'kasa y Santa Rosa**, ejecutado por el Gobierno Municipal de San Lucas durante la gestión 2009. No se encuentra publicado en SICOES.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

3. **Electrificación Rural de Baja y Media Tensión c/Iluminación en Chinimayu**, ejecutado por el Gobierno Municipal de San Lucas durante la gestión 2008. No se Encuentra publicado en SICOES
4. **Electrificación Rural Copavillque-Poroma M.T. y B.T. ILUMINACIÓN PLAZA POROMA Y CALLES ADYACENTES**, ejecutado por el Gobierno Municipal de Poroma durante la gestión 2008. No se encuentra publicado en SICOES.

Que, ninguno de los proyectos anteriormente especificados aparecen publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES, sin embargo el proponente adjudicado "Empresa Constructora Escala Real" adjunta a su propuesta copia simple de las actas de entregas definitivas de obras de dichos proyectos y como resultado de la búsqueda realizada en el Sistema, se adjunta al expediente documentación de convocatoria nacionales a fojas seis (6).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° RECHAZAR la Suscripción del **Contrato Administrativo N° 298/2011** de fecha 21 de octubre, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA ESCALA REAL (Empresa Unipersonal) representada por su propietario Sr. VALERIO CRUZ PUMA, para la ejecución del Proyecto "**Instalación Iluminación Barrios**" D-1 por un importe total de Bs. 774.050,82 (Setecientos Setena y Cuatro Mil Cincuenta con 82/100 Bolivianos), rechazo que se realiza por existir inconsistencia, contradicción en los documentos referente a la experiencia general y específica del proponente adjudicado.

Art. 2° En aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través del Sumariante de la Institución, INICIE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO a los miembros integrantes de la Comisión de Calificación del proceso de contratación "**Instalación Iluminación Barrios**" D-1, por no haber dado correcto cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Decreto Supremo 0181 que en su Artículo 38 Parágrafo III, determina como principales funciones entre otras las siguientes: **Inciso b)** "**Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos**"; **Inciso g)** "**EFFECTUAR LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO**".

En el término de Cuarenta y Cinco (45) días hábiles de iniciado el proceso administrativo, la MAE deberá remitir al Concejo Municipal copia de los resultados del proceso administrativo para efectos de fiscalización.

Art. 3° En vista de que se presume la comisión de hechos ilícitos por parte del proponente adjudicado en la presentación de documentos, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Dirección Jurídica, remita antecedentes con documentación de respaldo al Ministerio Público para que se realice la investigación en contra del Sr. Valerio Cruz Puma, Representante Legal de la "Empresa Constructora Escala Real" por haber presentado en su propuesta actas de entrega definitivas de obras de proyectos que no aparecen publicados en el Sistema de Contrataciones del Estado SICOES.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 996 11


Art. 4° Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que a través de sus distintas unidades dependientes, cumpla estrictamente con toda la normativa vigente de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Estado.

Art. 5° Se **INSTRUYE** a la Directiva del Concejo Municipal, remitir una copia de toda la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

